



Ayuntamiento de Almogía

Exp: 967/2019

Advertido error material en el Decreto de Alcaldía número 681-2022, de 4 de mayo de 2022, en el cual se omitió el sistema de selección como concurso, donde dice en el punto 3.1 "Quienes deseen participar" debe decir "Quienes deseen participar en el presente concurso" por medio de la presente Resolución se procede a rectificar la misma, así como la eliminación del requisito en el apartado 2.1 de estar en situación de desempleo en base a lo establecido por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando redactada con el siguiente tenor literal y sustituyendo el anterior:

DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Almogía, se ve necesitado de disponer de titulados/as capacitados/as para la sustitución de los/las contratados/das en la guardería municipal a través del contrato correspondiente, para los casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, o similares.

Por ello, se ve conveniente crear una **Bolsa de Trabajo en el sector de educación infantil para la guardería municipal**, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es la constitución de unas listas de espera o Bolsa de Trabajo para atender la necesidad de titulados/as capacitados/as para la sustitución de los/las contratados/das en la guardería municipal a través del contrato correspondiente, para los casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, o similares.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.-

2.1.- Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser Español, o nacional de alguno de los Estados Miembros de la C.E.E., o extranjero con los permisos necesarios para trabajar en España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente
- e) Tener titulación de Técnico superior en educación infantil, (ciclo superior de FP2) o Maestro especialista en educación infantil.

2.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la misma. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229





Ayuntamiento de Almogía

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

3.1.- Quienes deseen participar en el presente concurso, deberán presentar instancia, acompañadas de original o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen.

3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se presta expreso consentimiento al contenido íntegro de las mismas, se presentarán en el Registro General, durante el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de este Ayuntamiento, bastará con que los interesados citen expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por este Ayuntamiento.

3.3.- La duración de la presente Bolsa de Trabajo permanecerá hasta su derogación.

CUARTA.- VALORACIÓN.-

4.1.- La Valoración de los méritos será realizada por el funcionario encargado del negociado de personal y el representante del personal laboral.

QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR.-

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo, será el siguiente:

5.1.- Experiencia laboral en el sector de educación infantil.

5.2.1.- Contrato: 3 puntos por mes trabajado con un máximo de 100 puntos, no siendo valorables los de período inferior al citado. Se deberá aportar copias de contrato laboral.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

6.1.- Sobrevenida necesidad de contratación de este personal, por el órgano competente se solicitará del encargado de custodiar la bolsa el candidato/a, el encargado del negociado de personal del Ayuntamiento, el candidato de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente.

6.2.- Si el candidato/a designado/a no se presentase o renunciase al llamamiento sin más causa, perderá su derecho y PASARÁ AL FINAL de la Bolsa de Trabajo, salvo casos justificados de fuerza mayor, que se respetará el orden de puntuación, precediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

6.3.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca el nombramiento o, en su caso, agotar la lista, quedando este Ayuntamiento en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

6.4.- Seleccionado el candidato/a correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229





Ayuntamiento de Almogía

trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato que tendrá una duración temporal equivalente al periodo de sustitución de la contratada de la guardería, y establecerá, en su caso, el período de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado/a. En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba el contratado/a y, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado/a todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

SÉPTIMA.- El formar parte de la Bolsa de Trabajo no constituye relación laboral, ni de ningún tipo, con este Ayuntamiento, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

OCTAVO.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, EL Estatuto de los trabajadores, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación concordante.-

NOVENA.- Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Almogía, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4PMHRS4LYWJWJMG7GZQKWKF | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3